

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

95a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1987

42/162. Cuestiones relativas a la información

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre las cuestiones relativas a la información,

Recordando las recomendaciones del Comité de Información aprobadas por la Asamblea General en el párrafo 1 de su resolución 41/68 A, de 3 de diciembre de 1986, así como las disposiciones de esa resolución, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en la misma fecha, en el curso del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General⁴³,

Reafirmando el mandato que confirió al Comité de Información la Asamblea General en su resolución 34/182, de 18 de diciembre de 1979,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información⁴⁴,

Alentando al Secretario General a que siga adoptando las medidas necesarias para aumentar la eficiencia y la eficacia del Departamento de Información Pública, con particular hincapié en el logro de un enfoque coordinado de las cuestiones prioritarias de que se ocupa la Organización,

1. *Toma nota* del informe pormenorizado del Comité de Información⁴⁵, que ha servido de importante base y ha estimulado nuevas deliberaciones, e insta a que se apliquen plenamente las siguientes recomendaciones aprobadas en su período de sesiones de 1987, consagrado a cuestiones de fondo:

1) Todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas deben colaborar en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo y basado, entre otras cosas, en la libre circulación y en la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ella; en particular, es necesario cambiar urgentemente la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se aplica a esa esfera; ese nuevo orden debe tener por objeto asimismo fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural y promover los derechos humanos, la comprensión y la amistad entre todas las naciones; deben reafirmarse los esfuerzos que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que sigue desempeñando el papel central en esa esfera, por eliminar gradualmente los desequilibrios existentes en materia de in-

formación y comunicación y alentar la circulación libre y la distribución más amplia y mejor equilibrada de la información, de conformidad con las resoluciones pertinentes de esa organización aprobadas por consenso;

2) Teniendo plenamente en cuenta el importante papel que los medios de comunicación de todo el mundo pueden desempeñar libremente, en particular en la situación actual, se recomienda que:

a) Se aliente a los medios de comunicación a que informen más ampliamente sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional con miras al desarrollo mundial y, en especial, las adoptadas por los países en desarrollo para alcanzar el progreso económico, social y cultural;

b) El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto coopere en forma concertada, mediante sus servicios de información, en la promoción de una imagen más completa y realista de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, en todos sus cometidos, de conformidad con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, destacando en particular la creación de un clima de confianza, el fortalecimiento del multilateralismo y la promoción de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo;

c) Se inste a todos los países a que presten ayuda a los periodistas para el libre y eficaz ejercicio de sus tareas profesionales;

3) Teniendo en cuenta los desequilibrios existentes en la distribución internacional de noticias, en particular los que afectan a los países en desarrollo, se recomienda que se preste atención urgente a la eliminación de las desigualdades existentes y de todos los demás obstáculos, tanto internos como externos, que se oponen a la libre circulación y a una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, las ideas y los conocimientos mediante, entre otras cosas, la diversificación de las fuentes de información y el respeto de los intereses, las aspiraciones y los valores socioculturales de todos los pueblos, como un paso hacia el logro de la libre circulación y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información;

4) Debe instarse al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, así como a los países desarrollados, a que cooperen de manera concertada con los países en desarrollo en el fortalecimiento de las infraestructuras de información y comunicación en estos últimos países, de conformidad con las prioridades que ellos asignan a esas esferas, para permitirles desarrollar sus propias políticas de información y comunicaciones con libertad e independencia y a la luz de su historia, sus valores sociales y sus tradiciones culturales, teniendo en cuenta el principio de la libertad de prensa e información. A este respecto, debe insistirse en todo momento en el pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un medio importante para establecer esas infraestructuras;

5) Se recomienda destacar la necesidad de promover el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de la comunicación, incluidos los satélites de comunicaciones, los sistemas modernos de información electrónica, la informática y otras técnicas avanzadas de información y comunicación, con miras a mejorar sus propios sistemas de información y comunicación con arreglo a las condiciones concretas que existan en cada país;

6) Se recomienda que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en cooperación con la Or-

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 95a. sesión.

⁴⁴ A/42/494.

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/42/21)

ganización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estudie nuevos medios y modos de reforzar su cooperación y coordinación con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, con el Eco-Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados y con las agencias regionales de noticias de los países en desarrollo, ya que ello constituye un paso concreto hacia la eliminación de los desequilibrios existentes. También se recomienda que el Departamento de Información Pública establezca una cooperación adecuada con los países en desarrollo en la esfera audiovisual, en especial la Organización de Radiodifusión de los Países no Alineados;

7) Reafirmando el papel primordial que debe desempeñar la Asamblea General en la elaboración, la coordinación y la armonización de las políticas y las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información y el papel central de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de información y comunicación, se recomienda que el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todas las demás partes interesadas presten a esa organización el apoyo y la asistencia adecuados en la esfera de la información y la comunicación. El Departamento de Información Pública, en particular, debe cooperar de modo más regular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente en el plano práctico, a fin de aumentar al máximo la contribución del Departamento a las actividades que realiza esa organización para promover aún más el logro de la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información;

8) Cabe recordar el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, en el que se establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de solicitar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

9) Debe pedirse al Departamento de Información Pública que distribuya información acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y que aproveche el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se celebrará en 1988, para distribuir información sobre los derechos humanos;

10) El sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debe tratar de prestar todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas en particular:

a) El desarrollo de los recursos humanos como elemento indispensable para mejorar los sistemas de información y comunicación de los países en desarrollo y el apoyo a la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya están ejecutándose con los auspicios de entidades públicas y privadas en todo el mundo en desarrollo;

b) La creación de condiciones que gradualmente permitan a los países en desarrollo producir, valiéndose de sus propios recursos, la tecnología de comunicaciones adecuada para sus necesidades nacionales, así como el

materiales de programas necesario, concretamente para emisiones de radio y televisión;

c) La asistencia en el establecimiento y la promoción de enlaces de telecomunicaciones en los niveles subregional, regional e interregional, especialmente entre los países en desarrollo;

11) Debe pedirse al Secretario General que vele por el fortalecimiento y el mejoramiento de las actividades del Departamento de Información Pública, como centro de coordinación de las tareas de información pública de las Naciones Unidas, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las esferas prioritarias, como las indicadas en el párrafo 1 de la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1980, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, y las recomendaciones del Comité de Información, a fin de asegurar una información objetiva y más coherente y un mayor conocimiento de las Naciones Unidas y su labor. Se recomienda además que no se cree en la Secretaría de las Naciones Unidas ninguna nueva dependencia de información pública ajena al Departamento;

12) Debe pedirse al Secretario General que proporcione al Comité de Información, en su período de sesiones de 1988 consagrado a cuestiones de fondo, un estudio de viabilidad sobre la consolidación y la coordinación de todas las actividades de información pública dentro de las Naciones Unidas, con especial referencia a las consecuencias financieras, así como a la eficacia del Departamento de Información Pública como centro de coordinación de las actividades de información pública;

13) Debe pedirse al Departamento de Información Pública que prosiga su cooperación con el Movimiento de los Países no Alineados, así como con las organizaciones intergubernamentales y regionales, y que observe, según proceda, las reuniones importantes de ese Movimiento y de las organizaciones intergubernamentales y regionales, con miras a promover la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información;

14) Habida cuenta de la grave situación económica imperante en Africa, debe pedirse al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública continúe haciendo todo lo posible por señalar a la atención de la comunidad internacional las dimensiones reales de la difícil situación de la población africana y los tremendos esfuerzos de los países africanos por lograr su recuperación y desarrollo, así como la respuesta positiva de la comunidad internacional, a fin de aumentar su contribución para mitigar esa tragedia humana; a este respecto, debe pedirse al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública continúe haciendo todo lo posible por dar amplia difusión y publicidad al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990⁴⁶. Cabe encomiar, en ese contexto, los esfuerzos del Departamento;

15) Debe instarse al Departamento de Información Pública a que garantice la difusión más amplia posible de la información relativa a los agudos problemas económicos mundiales en general y, en particular, a las graves dificultades económicas de los países menos adelantados y a la necesidad de fortalecer la cooperación económica internacional encaminada a resolver los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo;

⁴⁶ Resolución S-13/2, anexo

16) Deben reiterarse los párrafos pertinentes de la resolución 59 (I) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1946, en que la Asamblea afirmó, entre otras cosas, que la libertad de información es un derecho humano fundamental;

17) Deben recordarse las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

18) Deben recordarse también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz⁴⁷;

19) Deben recordarse los documentos finales de la Primera y de la Segunda Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebradas respectivamente en Jakarta, del 26 al 30 de enero de 1984⁴⁸, y en Harare, del 8 al 12 de junio de 1987⁴⁹;

20) Debe recordarse la Conferencia de Ministros de Información de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Addis Abeba del 27 al 30 de marzo de 1985, que manifestó su convicción acerca de la importancia de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

21) Deben recordarse las resoluciones relativas a la cuestión de la información de la Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Casablanca, Marruecos, del 16 al 19 de enero de 1984⁵⁰, y de la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987⁵¹;

22) Debe recordarse la sección pertinente de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986⁵²;

23) El Departamento de Información Pública debe seguir manteniendo su independencia de criterio a nivel editorial y la exactitud de la información en relación con todo el material que produzca y, en la mayor medida posible, debe promover entre los pueblos del mundo un mejor conocimiento de la labor y los propósitos del sistema de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, de los programas culturales, humanitarios, económicos y sociales de sus organismos especializados, tomando las medidas necesarias para garantizar que su producción contenga información objetiva y equilibrada acerca de las cuestiones de que se ocupa la Organización, y refleje la divergencia de opiniones, cuando la haya;

24) El Departamento de Información Pública debe considerar, en el contexto del examen de su papel, actuación y método de trabajo, la posibilidad de aplicar tecnologías modernas para la reunión, la producción, el almacenamiento, la difusión y la distribución de materiales de información, incluido el uso de satélites, teniendo en cuenta la posibilidad de poseer uno de ellos en el futuro. Debe pedirse al Secretario General que, a ese respecto, presente al Comité un estudio de viabilidad, incluidas las

consecuencias financieras, a más tardar en su siguiente período de sesiones de organización;

25) A este respecto, se señala a la atención el éxito logrado por los sistemas de satélites ARABSAT, BRASILSAT, INSAT-1B, MORELOS y PALAPA y el proyecto CONDOR, destinados a promover la integración nacional y regional y el mejoramiento de las infraestructuras de comunicaciones;

26) Teniendo en cuenta las actuales dificultades financieras del Departamento de Información Pública, se recomienda que el Departamento examine la posibilidad de ampliar el programa de boletines informativos telefónicos, que son pagados por los usuarios. El Comité de Información toma nota con agradecimiento de la respuesta positiva de los países que están ayudando a las Naciones Unidas a reanudar las emisiones de radio por onda corta, prestando sus redes nacionales de emisoras en forma gratuita. En vista del éxito de esta cooperación, se pide al Departamento de Información Pública que prosiga sus contactos con los países y las organizaciones de radiodifusión interesados, tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo, y en especial con los que tienen una capacidad reconocida, a fin de solicitar este tipo de cooperación, y que informe al Comité en su período de sesiones consagrado a cuestiones de fondo de 1988 sobre el resultado de esos contactos. Debe pedirse al Departamento de Información Pública que garantice que esos programas de radio sean objetivos y profesionales;

27) El Comité de Información toma nota con agradecimiento de las actividades regionales, en especial de las realizadas por países en desarrollo, así como de la cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo para perfeccionar aún más su infraestructura de comunicaciones, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información, con miras a promover la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información;

28) El Departamento de Información Pública debe proseguir su programa anual de capacitación para periodistas de la prensa escrita, la radio y la televisión de países en desarrollo. El Comité de Información toma nota de que, en razón de limitaciones financieras, el curso práctico destinado a que las agencias de noticias de los países en desarrollo se familiaricen con la tecnología moderna no se ha organizado como había recomendado el Comité⁵³ y aprobado la Asamblea General en su resolución 41/68 A. Se pide una vez más al Departamento de Información Pública que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, adopte medidas para asegurar que se mantenga y amplíe ese tipo de actividades. A este respecto, el Departamento debe seguir estudiando la posibilidad de que una semana del programa se dedique a que los periodistas de la prensa escrita, la radio y la televisión de países en desarrollo visiten uno de los países en desarrollo que haya expresado el deseo de recibirlos, a fin de interiorizarse de la forma en que se recibe y utiliza la información sobre las Naciones Unidas;

29) A efectos de fomentar el conocimiento y la comprensión de los elevados objetivos de las Naciones Unidas, el Departamento de Información Pública debe proporcionar asistencia, de manera objetiva y equitativa, a

⁴⁷ Resolución 33/73.

⁴⁸ A/39/139-S/16430, anexo.

⁴⁹ A/42/431 y Corr. 1, anexo.

⁵⁰ A/39/131-S/16414, anexo II, resolución 15/4-P(1S).

⁵¹ A/42/178-S/18753, anexo IV, resolución 1/5-C(1S).

⁵² A/41/697-S/18392, anexo, secc. 1, párrs. 294 a 312.

⁵³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 21 (A/41/21)*, párr. 69.

instituciones educacionales de los Estados Miembros para impartir conocimientos sobre la estructura de las Naciones Unidas y de los principios y propósitos enunciados en su Carta. A fin de cumplir esta recomendación, el Departamento debe seguir organizando seminarios para educadores y encargados de la formulación de políticas relativas a la educación;

30) En el contexto de la Campaña Mundial de Desarme, el Departamento de Información Pública debe fomentar las actividades de información encaminadas a promover un clima de comprensión, confianza y cooperación; paz y desarrollo y a fomentar el respeto de los derechos humanos;

31) Debe pedirse al Departamento de Información Pública que siga informando de manera adecuada y precisa acerca de todas las actividades de las Naciones Unidas relativas a la situación en el Oriente Medio y a la cuestión de Palestina, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presente un informe al Comité de Información en su período de sesiones consagrado a cuestiones de fondo de 1988;

32) El Departamento de Información Pública debe proseguir sus actividades y la difusión de información acerca de las políticas y prácticas del *apartheid*, teniendo debidamente en cuenta las medidas unilaterales y la censura oficial impuestas a los medios locales e internacionales de comunicación en relación con todos los aspectos de esa cuestión;

33) Debe pedirse al Secretario General que intensifique sus esfuerzos encaminados a alertar a la opinión pública mundial acerca de la ocupación ilegal de Namibia y que continúe difundiendo, con asistencia plena del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Departamento de Información Pública y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, información relativa a la lucha del pueblo oprimido de Namibia por la libre determinación, la independencia nacional y la libertad, así como a la necesidad de aplicar en forma plena y rápida el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

34) El Departamento de Información Pública debe informar además de manera adecuada e imparcial acerca de las actividades de todas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en vista de la importancia fundamental de esas operaciones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

35) Debe pedirse al Secretario General que vele por el mantenimiento y mejoramiento de los programas de radio y televisión de las Naciones Unidas, y, entre otras cosas, que refuerce la Dependencia del Oriente Medio y los Países Árabes, productora de programas de radio y televisión en árabe. El Departamento de Información Pública debe aplicar las disposiciones de la resolución 38/82 B de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1983, en lo referente a la Dependencia del Caribe. En vista de la importancia de los programas de radio de las Naciones Unidas en las regiones asiática y europea, se deben no sólo mantener sino ampliar las funciones de las Dependencias de Asia y Europa;

36) Se reconoce que los centros de información de las Naciones Unidas desempeñan una función sin igual como uno de los medios más importantes de difundir información acerca de las Naciones Unidas a los pueblos del mundo. A este respecto, los centros de información de las Naciones Unidas deben seguir ayudando a la prensa y los medios de comunicación de sus respectivos países, de conformidad con el mandato dado por la

Asamblea General, y deben intensificar el intercambio directo y sistemático de comunicaciones con las instituciones locales de información y educación y las organizaciones no gubernamentales de un modo que sea mutuamente ventajoso. No se deben escatimar esfuerzos por establecer una estrecha coordinación con otras oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas, particularmente las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de evitar la duplicación de las actividades. La coordinación con otras oficinas de las Naciones Unidas deberá tener en cuenta la autonomía funcional de los centros de información de las Naciones Unidas. El Departamento debe velar por el acceso abierto y sin obstáculos de todas las personas a todos los centros de información de las Naciones Unidas y a todos los materiales distribuidos por conducto de dichos centros;

37) El Departamento de Información Pública debe difundir información sobre las decisiones de las Naciones Unidas relativas a los actos de terrorismo en todas sus formas, teniendo en cuenta en particular la resolución 40/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1985, así como las declaraciones pertinentes del Presidente del Consejo de Seguridad y del Secretario General;

38) El Secretario General debe proseguir e intensificar sus gestiones encaminadas a establecer un sistema de vigilancia y evaluación de la eficacia de las actividades del Departamento de Información Pública, en particular en las esferas prioritarias establecidas por la Asamblea General, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar los procedimientos de reunión de datos, análisis de la información recibida y uso final de los materiales del Departamento, y elevar al máximo la eficacia de las operaciones en todos sus aspectos;

39) Los futuros informes del Departamento de Información Pública al Comité de Información y a la Asamblea General, particularmente sobre programas nuevos o sobre la ampliación de programas en curso, deben contener:

a) Información más apropiada sobre la producción del Departamento respecto de cada tema incluido en su programa de trabajo, que forma la base de su presupuesto por programas;

b) El costo de las actividades que se realizan en relación con cada tema;

c) Información más apropiada sobre el público al cual se desea llegar, el uso final de los productos del Departamento y un análisis de los datos que reciba el Departamento sobre el efecto de sus actividades;

d) Una exposición detallada del nivel de prioridad que el Secretario General ha asignado a las actividades en curso o futuras del Departamento en documentos referentes a esas actividades;

e) La evaluación por el Departamento de la eficacia de sus diferentes programas y actividades, con particular referencia a la necesidad de revisar constantemente elementos y actividades del programa interno;

40) Debe tomarse nota de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública para corregir el desequilibrio de su plantilla. El Departamento debe perseverar en sus esfuerzos en ese sentido. El Secretario General debe adoptar las medidas adecuadas para incrementar la representación de los países en desarrollo insuficientemente representados y de otros grupos de países insuficientemente representados, especialmente en las categorías superiores, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas,

y presentar un informe al Comité de Información en su período de sesiones consagrado a cuestiones de fondo de 1988;

41) Debe instarse una vez más a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Información Económica y Social;

42) Se toma nota del informe sobre la reducción de los programas de radio y el mejoramiento de la distribución de los programas de radio grabados en cinta producidos por el Departamento de Información Pública⁵⁴, y se pide al Departamento que adopte medidas para mejorar la distribución de esos programas, examine su eficacia actual e informe al Comité en su período de sesiones consagrado a cuestiones de fondo de 1988. A este respecto, el Departamento de Información Pública debe estudiar medidas adecuadas para reanudar programas que hayan sido recortados, teniendo presente la necesidad de garantizar su aprovechamiento efectivo, su oportunidad y el máximo efecto sobre la opinión pública;

43) Se toma nota del informe sobre el programa y las actividades del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas⁵⁵ y se insta al Secretario General a que siga tratando de establecer una base financiera sólida y estable para el *Foro del Desarrollo*, como única publicación interinstitucional del sistema de las Naciones Unidas que se centra en cuestiones de desarrollo. El Secretario General debe seguir velando por que el *Foro del Desarrollo* mantenga su política editorial de independencia intelectual, de modo que esta publicación continúe sirviendo de foro mundial para la libre expresión de diversas opiniones sobre asuntos vinculados al desarrollo económico y social;

44) Con el fin de mejorar la imagen de las Naciones Unidas y dar lugar a una comprensión más cabal de sus actividades, el Departamento de Información Pública debe garantizar la información diaria acerca de todas las reuniones de las Naciones Unidas mediante la publicación de los comunicados de prensa diarios y los resúmenes semanales de noticias en todos los idiomas de trabajo. El Departamento de Información Pública debe seguir cooperando estrechamente con los miembros de la Asociación de Corresponsales en las Naciones Unidas y prestándoles asistencia, teniendo en cuenta sus necesidades, especialmente en la esfera de los comunicados de prensa que les suministran la materia prima necesaria para una adecuada información. Debe pedirse nuevamente al Departamento de Información Pública que utilice los idiomas oficiales de la Asamblea General en forma adecuada en sus documentos y en los materiales audiovisuales a fin de informar mejor a la opinión pública acerca de las actividades de las Naciones Unidas. Debe pedirse nuevamente al Departamento de Información Pública que haga un uso equilibrado de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2 (I) de la Asamblea General, de 1° de febrero de 1946, en sus documentos escritos y audiovisuales, que brinde a las dos secciones de prensa los medios para producir y distribuir comunicados de prensa y que haga en consecuencia los arreglos de personal correspondientes. El Departamento de Información Pública debe cooperar con las delegaciones, publicando adiciones o correcciones en el idioma del comunicado de prensa cuando éstas soliciten que sus opiniones se reflejen con exactitud y objetividad;

45) El Departamento de Información Pública debe mejorar la distribución de su material a los subscriptores y a los centros de información de las Naciones Unidas dentro de los plazos fijados, particularmente en el caso de la *Crónica de las Naciones Unidas*, importante fuente de información sobre las Naciones Unidas para quienes la reciben, y debe volver a evaluar la eficacia de dicha publicación e informar al respecto al Comité de Información en su período de sesiones consagrado a cuestiones de fondo de 1988;

46) Debe alentarse al Secretario General a que continúe e intensifique sus esfuerzos por estudiar todas las posibilidades de obtener recursos suficientes para continuar el proyecto del *World Newspaper Supplement*. En el *Supplement* se deben identificar adecuadamente las fuentes;

47) Se reconoce que la distribución gratuita de material es necesaria para las actividades de información pública de las Naciones Unidas, pero, a medida que aumenta la demanda y siempre que sea conveniente y posible, el Departamento de Información Pública debe promover activamente la venta de ese material;

48) Se pide que las recomendaciones relativas a las actividades del Departamento de Información Pública se apliquen dentro de los límites de los recursos existentes;

2. *Pide* que las recomendaciones relativas a las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría se apliquen dentro de los límites de los recursos existentes;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su período de sesiones consagrado a cuestiones de fondo de 1988, sobre la aplicación de las recomendaciones anteriores;

4. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

95a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1987

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/181 y 34/182, de 18 de diciembre de 1979, 35/201, de 16 de diciembre de 1980, 36/149 A, de 16 de diciembre de 1981, 37/94 A y B, de 10 de diciembre de 1982, 38/82 A, de 15 de diciembre de 1983, 39/98 A y B, de 14 de diciembre de 1984, 40/164 A y B, de 16 de diciembre de 1985, y 41/68 A y B, de 3 de diciembre de 1986,

Recordando las disposiciones pertinentes de los documentos finales de la Primera y la Segunda Conferencia de los Ministros de Información de los Países no Alineados, celebradas respectivamente en Jakarta, del 26 al 30 de enero de 1984⁴⁸, y en Harare, del 10 al 12 de junio de 1987⁴⁹, las Declaraciones de la Séptima y de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebradas, respectivamente, en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983⁵⁶ y en Harare del 1° al 6

⁵⁴ A/AC.198/117.

⁵⁵ A/AC.198/120.

⁵⁶ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 173.

de septiembre de 1986⁵², y las disposiciones pertinentes de la Declaración Política final aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985⁵⁷,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981⁵⁸, y por la Conferencia de Ministros de Información de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba en marzo de 1985, así como en su primer período extraordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 20 al 25 de noviembre de 1985, especialmente aquellas en que se propicia la cooperación regional en la esfera de la información,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29 en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz⁴⁷,

Consciente de que, para corregir progresivamente los desequilibrios existentes, es esencial reforzar e intensificar el desarrollo de la infraestructura, redes y recursos en la esfera de la comunicación y fomentar así una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información,

Destacando su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un instrumento esencial para el desarrollo de los recursos humanos y materiales y de la infraestructura de comunicación en los países en desarrollo,

Reconociendo el papel central que, en el marco de su mandato, desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, así como los progresos realizados por esa organización en dicha esfera,

1. *Toma nota* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁵⁹;

2. *Recuerda* la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de información al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la

guerra⁶⁰, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. *Considera* que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura constituye un paso importante hacia la eliminación gradual de los desequilibrios existentes en la esfera de la información y la comunicación y acoge con beneplácito las decisiones aprobadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su octava reunión, celebrada en París del 20 al 26 de enero de 1987;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlo con miras a la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

5. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que contribuyan al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, poniendo a su disposición recursos financieros, así como personal, equipo, tecnologías y recursos para la formación;

6. *Recuerda* la resolución 4/22, de 27 de octubre de 1980⁶¹, relativa a la reducción de las tarifas de las telecomunicaciones para el intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y toma nota de los esfuerzos hechos por los Estados Miembros en ese contexto;

7. *Reafirma* su apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, su Constitución y los ideales plasmados en ella;

8. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de las tecnologías de la comunicación;

9. *Reafirma* su apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual conserva la función central en la esfera de la información, por sus constantes esfuerzos por eliminar gradualmente los desequilibrios existentes, particularmente con respecto al desarrollo de las infraestructuras y a la creación de capacidad de producción, y por fomentar una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información con miras al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas por consenso por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

95a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1987

⁵⁷ Véase A/40/854-S/17610 y Corr. I, anexo I, secc. XXXIV.

⁵⁸ Véase A/36/534, anexo II.

⁵⁹ A/42/571.

⁶⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General. 20a. reunión*, vol. I. *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

⁶¹ *Ibid.*, 21a. reunión, vol. I, *Resoluciones*, secc. III.